

356

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 30 SEP 2022

Proceso N° 2019-00321.

1. Para efectos de que la parte demandante cumpla con el requerimiento contenido en el numeral 2 del auto calendarado el 26 de agosto de 2022, relativo a aclarar y adecuar las vallas, se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente determinación.
2. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes la respuesta allegada por la Registraduría Nacional del Estado Civil visible a folio 352 y 353 en las cuales indican que no se encontraron datos registrados respecto de Martina Bernal de Parra y Claudia Castiblanco de Parra.
3. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación indique los números de cédula de las demandadas Martina Bernal de Parra y Claudia Castiblanco de Parra.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez

FG



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notificó por Estado

No. 049 Fecha 03 OCT 2022

El Secretaris(a) 

